



Concejo Municipal
Villa de Leyva - Monumento Nacional



ACUERDO No. 016 (Diciembre 10 de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA 42 VITRINA TURÍSTICA ANATO VERSIÓN 2023.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 312 y 352 de la Constitución Política de Colombia, Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, Decreto 1957 de 2007, Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

El principio de anualidad o de temporalidad se refiere a la iniciación y terminación del periodo fiscal, establece que el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, tal como se consagró en el Art. 346 de la C.P. cuando comienza estableciendo que "el gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones...". Con "presupuesto de rentas" formaliza el sistema de caja en ingresos, con "ley de apropiaciones" formaliza el sistema de causación en gastos.

Por lo anterior, el Art. 14 del Decreto 111 así lo ratifica, con lo cual permite sólo excepcionalmente trasladar al año siguiente deudas contra el tesoro, débitos contra el tesoro o reservas no utilizadas. Veamos el Art. 14 del dto. 111 de 1996:

"Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción L. 38/89, Art. 10)".

La "anualidad" a que hace referencia el estatuto orgánico, coincide con el "año calendario" (enero a diciembre), y con el periodo anual, pero no así la "vigencia fiscal" que puede postergarse a años calendario subsiguientes. Sucede cuando dentro de un año calendario se presupuestan y registran los ingresos efectivamente recaudados, por un lado; y por otro lado, los gastos totales comprometidos aun cuando no sean efectivamente girados. Este sistema de caja en ingresos y de causación en gastos, muestra que los ingresos sin recaudar y los gastos por girar en una vigencia pasan a una vigencia fiscal posterior. Así mismo, si el presupuesto fuese de competencia o de causación, como en el caso de los gastos son pagados con posterioridad, sin que pasen a otro "ejercicio financiero".

CASAPOL-PRIMER CONGRESO

Carrera 9 No 11 - B1 2 piso Tel: 7 320411 / Cel: 311 397 5839

Correo electrónico: casapol@casapol.org.co / casapol@casapol.org.co

Te



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional



No obstante la anualidad, el principio no choca con el Art. 339 de la Carta Política en lo relativo a presupuestos plurianuales cuando ello sea necesario por cuanto como se ha repetido, la base del presupuesto es la planeación que cumplirá un horizonte de tiempo superior. El concepto de la plurianualidad encuentra fundamento en el plan plurianual de inversiones y soporta desde la Ley 819 de 2002 el plan financiero que al menos debe proyectarse a los 10 años subsiguientes a la vigencia del presupuesto que se estudia.

La evaluación y el control de la gestión requieren contar con un plazo específico. En Colombia se ha generalizado la del año calendario para comprometer recursos. El principio de anualidad conduce a que el presupuesto del ejercicio anterior se evalúe como base para la aprobación del siguiente. Si bien el control político es más efectivo mediante la gestión presupuestal anualizada, los ciclos económicos no se rigen por el calendario y son una desventaja al no coincidir necesariamente con el periodo fiscal. Esta apreciación es más clara cuando se estudia el presupuesto cíclico y el desequilibrio presupuestario.

A su vez, la Ley 819 de 2003 en su artículo 8 estipula que la preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (se subraya y enfatiza)

El artículo 12 ibidem establece que en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

CASA DEL PRIMER CONGRESO

Carretera 9 No 13 - 10. 2 piso Tel: 320411 / Cel: 313 3975849

Correo electrónico: villa@villa.gov.co / ConcejoMunicipal@villa.gov.co

Je



Concejo Municipal
Villa de Leyva - Monumento Nacional



b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente periodo de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

De igual forma, de la interpretación que merece el artículo 3 del decreto 4836 de 2011, se puede deducir que iniciado un proceso contractual con disponibilidad presupuestal (CDP), estimando que la obra objeto del contrato se entregaría en la vigencia actual y por algunas circunstancias establece que la ejecución iniciara en la siguiente vigencia, conllevaría a reemplazar o sustituir el CDP por la autorización para comprometer vigencias futuras antes de la adjudicación o celebración del respectivo contrato (se subraya y enfatiza)

Que, el 17 de diciembre de 1954, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3641, el cual declara a Villa de Leyva como monumento nacional, salvaguardando el perímetro urbano de demoliciones, construcciones o reformas sin previa aprobación de las autoridades.

Que, el turismo está definido como el primer sector de la dinámica del municipio y lo constituye la actualidad turística, caracterizado por un entorno cultural enriquecido por el patrimonio material e inmaterial, por los recursos culturales, naturales, arqueológicos y paleontológicos, por el entorno se debe tomar como un proceso social generando

CASUILLA DEL PRIMER CONGRESO

Carrera 9 No 13-10, 2 piso Tel: 7320411 / Cel: 311 3925849

Correo electrónico: congreso@villa.deleyva.gov.co / congreso@villa.deleyva.gov.co



espacios donde interactúan las comunidades locales con los visitantes, dado que existe un cruce permanente entre el turismo y la cultura.

Villa de Leyva, al pertenecer a la Red de Pueblos Patrimonio, requiere disponer de instrumento de gestión y promoción para consolidarse como destino turístico, consolidar un modelo de desarrollo local acorde a la vocación del territorio, para que contribuya a la generación de las bases del crecimiento futuro y potencialicen la competitividad de este importante destino turístico de nivel nacional e internacional.

FONTUR (Fondo Nacional de Turismo) está elaborando un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico para el Municipio en el marco del fortalecimiento del turismo en los diferentes pueblos pertenecientes a la Red Turística de pueblos patrimonio, que busca el desarrollo sostenible, la aprobación del patrimonio y la participación de la comunidad en el desarrollo de los Municipios que reúnen mayor valor histórico y turístico del país.

Las tradiciones culturales del municipio han sido y seguirán siendo un atractivo turístico por excelencia para Villa de Leyva. La promoción del patrimonio histórico, cultural, turístico y artístico será una prioridad en la administración, y se propenderá porque todas las manifestaciones culturales tengan como elementos básicos, el fortalecimiento de la identidad local, la conservación de la memoria cultural y del territorio ancestral.

Villa de Leyva ha sido promocionada como destino turístico a nivel nacional e internacional, por lo que ha sido desde años atrás un Municipio con una afluencia de público de más de 50.000 visitantes por año, incrementándose por la celebración de diferentes festivales.

Que, la Vitrina Turística ANATO es un evento anual organizado por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, en el Centro Internacional de Negocios y Exposiciones – CORFERIAS de la ciudad de Bogotá y que desde 1982 se ha ido consolidando como el evento más importante del turismo en Colombia, este permite el ingreso de organismos nacionales e internacionales de turismo públicos y privados, agencias de viajes, asociaciones gremiales, compañías aéreas, cruceros, empresas de alquiler de vehículos, fondos de promoción turística, seguros de asistencia al viajero, hoteles, oficinas de representación turística y software y en general todos quienes realizan la promoción turística de los destinos en una feria de carácter internacional.

Que, en el año 2022 la Vitrina Turística ANATO se desarrolló con la presencia de más de 700 expositores y coexpositores y de más de 10.500 visitantes profesionales, teniendo como país invitado la FLORIDA (USA) y departamento invitado SANTANDER; constituyéndose en un espacio de negociación de altísimo nivel para un sector económico bastante deprimido por la Pandemia del Covid-19, la cual abrió ampliamente las puertas para una reactivación económica del turismo.



Concejo Municipal
Villa de Leyva - Monumento Nacional



Que, el Municipio Villa de Leyva durante más de 10 años ha tenido presencia institucional dentro de la Vitrina, permitiendo a todos los empresarios del sector mostrar sus servicios turísticos y afines y divulgando la diversidad de toda su riqueza cultural, natural, histórica, arqueológica y paleontológica.

Que, esta Vitrina Turística se desarrolla tradicionalmente en el mes de febrero de cada anualidad, razón por la cual los tiempos para aprobación de presupuesto y desarrollo de los procesos contractuales requeridos para la eficiente participación en la misma son muy cortos, adicionalmente, teniendo en cuenta que mostrar de manera eficaz nuestro destino turístico es el objetivo primordial de la participación del municipio en la misma, es pertinente contar con un stand ubicado estratégicamente dentro del recinto ferial de CORFERIAS, situación que solo es posible, haciendo la reserva con la suficiente anticipación lo cual además trae como beneficio una tarifa preferencial.

Así mismo existe una sene de beneficios si se autoriza a comprometer una vigencia futura como lo son:

Disminución de los costos de la contratación, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores.

Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.

Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar el proyecto sin desgastarse en largos procesos de contratación.

Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo cual se alcanzará en menor tiempo el objetivo perseguido con la expedición de la Ley 819 de 2003, con la que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales.

Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto por Resultados para la vigencia y para todo el periodo contratado.

Efectivo cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo "Villa de Leyva Somos Todos"

La autorización para captar recursos y aplicarlos a las necesidades de la administración pública, no responden siempre a una lógica de anualidad, por esta razón ha sido

Je



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional



necesario acudir a instrumentos aparentemente contradictorios con dicho principio, para cumplir con funciones que garantizan, la seguridad y calidad de vida de los funcionarios y de la comunidad en general. Por eso, requerimos plazos mayores y por ende, la autorización del concejo municipal. En este proceso, el municipio garantizará el 15% exigido con presupuesto de 2022 del proyecto descrito, y la ejecución del mismo se llevará a cabo desde el momento del acta de inicio en la presente vigencia, hasta su finalización en la vigencia venidera, sin que supere el periodo constitucional actual.

De acuerdo a los requisitos establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la administración estaría dando cumplimiento para que se autorice al suscrito Alcalde a comprometer vigencias futuras, de la siguiente manera:

- Se cuenta con la certificación, expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio, donde consta que los siguientes proyectos objeto de vigencia futura se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023:

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	02	SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL
Sector	35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Programa Presupuestal	3502	Productividad Y Competitividad De Las Empresas Colombianas
Producto	3502008	Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos
	3502046	Servicio de promoción turística
	3502049	Servicio de circuito turístico
Indicador	350200800	Proyectos de alto impacto asistidos para el fortalecimiento de cadenas productivas
	350204600	Proyectos de alto impacto asistidos para el fortalecimiento de cadenas productivas
	350204901	Turistas atendidos

- Las vigencias futuras ordinarias para financiar el proyecto consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo Vigente, de acuerdo a la Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio.
- El proyecto se financia por parte del Municipio de Villa de Leyva con el 15% de apropiación en la vigencia en que se autorizan con la siguiente ejecución presupuestal por vigencias:

OBJETO CONTRACTUAL	No. DISPONIBILIDAD	RUBROS	FUENTES DE RECURSOS	RECURSOS VIGENCIA 2022 (15%)	RECURSOS VIGENCIA 2023 (85%)
APOYO A LAS ACTIVIDADES DE	C.D.P. 2022110006	Nº de Con rubro presupuestal N°	RECURSOS	\$	\$78.455.000,00

CASA DEL PRIMER CONGRESO

Carrera 9 No 13 - 10. 2 piso Tel: 3204111 / Cel: 313.3975849

correo: info@villa-de-leiva.gov.co / correo: villa-de-leiva@villa-de-leiva.gov.co



Concejo Municipal
Villa de Leyva - Monumento Nacional



FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA 42 VITRINA TURÍSTICA ANATO VERSIÓN 2023	fecha 04/11/2022	No. 2 3 2 02 02 009 01 022 denominado 133100/ Servicio de promoción turística / RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE / COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO /C.	PROPIOS	13.845.000,00	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				\$ 92.300.000,00	

- El proyecto no tiene inversión nacional, por tanto no se requiere de concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- Se cuenta con la aprobación previa del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS- según acta que se adjunta al presente documento
- La vigencia futura ordinaria no sobrepasan el periodo de gobierno actual que culmina el 31 de diciembre de 2023.
- Tratándose de un proyecto para la construcción del proyecto para el **APOYO A LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA 42 VITRINA TURÍSTICA ANATO VERSIÓN 2023**, se estaría haciendo un estudio en la temporada que se considera con más afluencia de visitantes en el Municipio, ya que los meses de diciembre y enero son donde se evidencia más movilidad de vehículos automotores que permitirán hacer un diagnóstico preciso y eficaz.

Se cuenta con los documentos soporte que garantizan la viabilidad financiera del proyecto, tales como certificación de la Secretaria de Hacienda sobre cumplimiento de las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo, certificación del Secretario de Planeación sobre inclusión en el Plan de Desarrollo, acta de COMFIS sobre el proyecto de acuerdo de vigencias futuras, y certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

EL CONCEJO MUNICIPAL (CONGRESO)
Carrera 9 No 13-10 2 piso Ed. 7 20411 / Cel: 313 1973819
correo electrónico: concejopm@villadeleyva.gov.co



Concejo Municipal
Villa de Leyva - Monumento Nacional



ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde Municipal de Villa de Leyva, para que por el mecanismo de **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS** comprometa recursos de la vigencia fiscal 2023, de acuerdo a los proyectos que se detallan a continuación:

OBJETO CONTRACTUAL	No. DISPONIBILIDAD	RUBROS	FUENTES DE RECURSOS	RECURSOS VIGENCIA 2022 (15%)	RECURSOS VIGENCIA 2023 (85%)
APOYO A LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA 42 VITRINA TURÍSTICA ANATO VERSIÓN 2023	C D P N° 2022110006 de fecha 04/11/2022.	Con rubro presupuestal N° No 2.3.2.02.02.009.01.022 denominado 133100/ Servicio de promoción turística / RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE / COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO /C.	RECURSOS PROPIOS	\$ 13.845.000,00	\$78.455.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				\$ 92.300.000,00	

PARAGRAFO: La presente autorización no afecta las metas plurianuales consignadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020 - 2029.

ARTICULO SEGUNDO: El municipio de Villa de Leyva, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá garantizar la disponibilidad de los recursos en la vigencia 2023, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

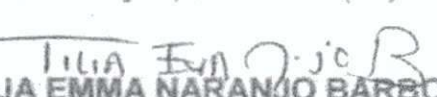
ARTICULO TERCERO: Enviase copia del presente Acuerdo a la Secretaría Jurídica de la Gobernación para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y Publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Villa de Leyva, a los diez (10) días de Diciembre de dos mil veintidós (2022).


JOSE DANIEL FARFAN CORZO
Presidente H. Concejo Mpal


TILIA EMMA NARANJO BARBOSA
Secretaria General

CASA DEL PRIMER CONGRESO

Carretera 9 No 13 - 10. 2 piso Tel: 7 320411 / Cel: 313 3975849

concejo@villadeleyva.gov.co / secretaria@villadeleyva.gov.co



Concejo Municipal
Villa de Leyva - Monumento Nacional



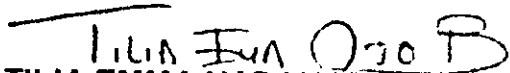
Los suscritos JOSE DANIEL FARFAN CORZO Y TILIA EMMA NARANJO BARBOSA, Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Villa de Leyva.

CERTIFICA

Que el acuerdo No 016 del diez (10) día de Diciembre de dos mil veintidós 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA 42 VITRINA TURÍSTICA ANATO VERSIÓN 2023, surtió para su aprobación los debates reglamentarios los días primero (01) de Diciembre en Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública y el día diez (10) de Diciembre dos mil veintidós (2022) en plenaria, según consta en las actas No 014 de Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública y 092 de sesión plenaria.

Este proyecto fue presentado por el Señor Alcalde Municipal Josué Javier Castellanos Morales


JOSE DANIEL FARFAN CORZO
Presidente H. Concejo Mpal *Je*


TILIA EMMA NARANJO BARBOSA
Secretaria General